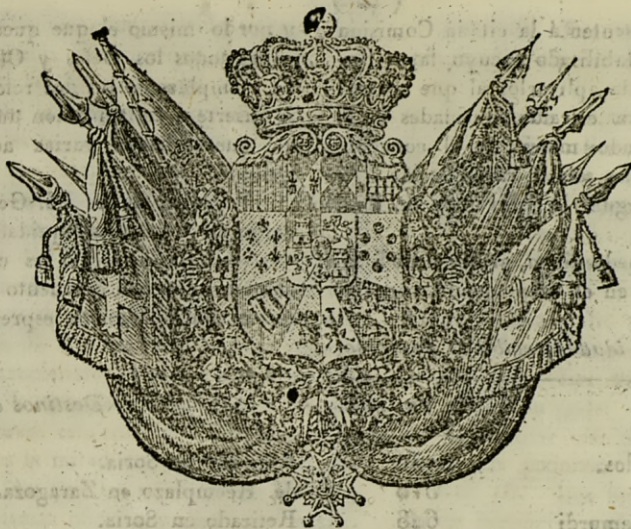


Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 736.—Encargo á las Justicias de los pueblos de la misma procedan á la captura y segura conduccion á mi disposicion de Domingo Perez menor, vecino de Overuri en el Condado de Treviño, cuyas señas se espresan a continuacion.

Estatura 5 pies, pelo negro, color moreno, picado de viruelas, bastante robusto, vestido con pantalon y chaqueta de paño pardo, sombrero calañes, calzado con zapatos, edad de 28 á 30 años, y anda vendiendo tienda por los pueblos con su muger. Burgos 16 de Noviembre de 1844.—Mariano Herrero.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE BURGOS.

Orden de la Plaza del dia 16 de Noviembre de 1844.

En caso de alarma ó toque de generala todos los Señores Gefes, Oficiales y demas individuos dependientes del ramo de guerra sueltos, y existentes en esta Plaza, que no dependan de Cuerpo alguno, como son los que se hallan en comision del servicio, con licencia de cualquiera especie, en situacion de reemplazo, en espectacion de retiro, y retirados, se reunirán en seguida con sus uniformes y distintivos en la plaza de la Paloma en frente de la oficina del E. M. de esta Capitania General, en cuyo sitio esperarán las órdenes que deban comunicarseles.—El Coronel efectivo de Infanteria Gobernador interino, José María Peiron.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Siendo conveniente averiguar quien sea en la actualidad el

poseedor ó poseedores de los titulos de Conde de Torrecuellas y Marques de San Bartolomé del Monte, fincas que correspondan á los mismos, su situacion, administradores ó sujetos que las llevan en arriendo, se ruega á las personas que se hallen enteradas de dichas circunstancias se sirvan manifestarlas á esta Intendencia, bien sea verbalmente ó por escrito, pues con ello dispensarán un servicio á la Hacienda pública, sin perjuicio alguno de tercero. Burgos 15 de Noviembre de 1844.—Felipe de Ariño.

CAPITANIA GRAL. DE BURGOS, ESTADO MAYOR.

Orden general del 13 de Noviembre de 1844 en Burgos.

Seccion 1.ª.—Artículo único.—Debiendo procederse al reparto de los 59810 rs. vn. existentes en la Caja del disuelto Depósito de Reemplazo extraidos de la Pagaduría militar por los habilitados D. Francisco Calonge y D. José Gomez Diaz, y deseando el Escmo. Sr. Capitan General que se verifique con la mayor equidad atendiendo por igual á todos los que tengan créditos contra dicho fondo, ha venido en disponer lo siguiente:

1.º Que todos los individuos que pertenecieron á la situacion de reemplazo en los meses de Enero y Febrero de este año y no percibieron por completo sus haberes en los mismos, acudan por sí ó por medio de apoderados autorizados en debida forma á la Comision encargada de liquidar á la enunciada clase, y recibirán de ella la parte de aquellos que dejaron de percibir y les correspondió hasta el quince de dicho Febrero, debiendo advertirse que lo que pueda corresponderles por la última quincena de este mes se les entregará tan luego como se haga efectiva una libranza de 28475 rs. vn. pendiente de cobro en la Tesoreria de Rentas de Santander, y así que la Administracion militar satisfaga un déficit de 28809 rs. vn. que ha dejado de abonar en la liquidacion que ha practicado correspondiente á la nómina del mismo mes, fundándose en cantidades que llevaba libradas y han sido recibidas de escaso por varios oficiales de la espresada situacion segun se manifestará despues.

2.º Que los recibos que se presenten á la citada Comision tengan en blanco el nombre del Habilitado á cuyo favor deberan estenderse para que esta pueda aplicarlos al que corresponda de los dos diferentes que han estraído cantidades de la pagaduria por cuenta de los indicados meses; en el concepto de que aquellos deben espresarse tan solo á razon de las 5/5 partes del sueldo de infanteria, segun lo prevenido de Real orden en la mencionada época.

3.º y último. Siendo, como queda dicho, el deseo de S. E. que se observe la mayor igualdad en el mencionado reparto,

y por lo mismo el que queden nivelados en el percibo de sus pagas todos los Gefes y Oficiales que pertenecieron á la clase de reemplazo en los dos referidos meses, ha dispuesto asi mismo se inserte á continuacion una relacion acompañada de una nota en que se hacen varias aclaraciones, y cuyo tenor es el siguiente.

Relacion de los SS. Gefes y Oficiales á quienes se hace cargo en la nómina liquidada del mes de Febrero por cantidades recibidas de esceso las cuales deben reintegrar en su ultima situacion con descuento de sus sueldos y cuyo destino es el que á continuacion se espresa.

Cantidades recibidas de esceso.

<i>Clases.</i>	<i>Nombres.</i>	<i>Rs. vn. mrs.</i>	<i>Destinos donde se hallan,</i>
Coronel.	D. Julian de Pablos.	2160	Retirado en Soria.
Ten te Coronel.	D. José Reiband	810	de Reemplazo en Zaragoza.
1 er Comand.te.	D. Ramon Zugarramurdi	648	Retirado en Soria.
Otro.	D. Miguel Ibarreta	270	de Reemplazo en Vitoria.
Otro.	D. Juan Talanguer	270	Retirado en Burgos.
Otro.	D. Dionisio Angulo	162	Retirado en Logroño.
2.º Comand.te.	D. Jabier Camporredondo	1026	de Reemplazo en Alberite Provincia de Logroño.
Otro.	D. Manuel Diaz Marin	432	de Provinciales en Haro.
Otro.	D. Bernardo Zaro	594	de Reemplazo en Labástida Provincia de Alava.
Otro.	D. Benito Orio	540	de Reemplazo en Logroño.
Otro.	D. José Munuce	594	de Reemplazo en Haro.
Otro.	D. Lino de Murga	540	de Reemplazo en Navarrete Provincia de Logroño.
Otro.	D. José Palacios	540	de Reemplazo en San Asensio, Provincia de id.
Otro.	D. Ramon de la Madrid	540	Retirado en San Vicente de la Varquera.
Otro.	D. José Alonso del Prado	540	de Reemplazo en Salas de los Infantes, Provincia de Burgos.
Otro.	D. Juan Apellaniz	432	Retirado en Logroño.
Otro.	D. Nicolas Lopez	432	de Provinciales en Navarrete, Provincia de Logroño.
Otro.	D. José Torroba	432	de id. en San Roman de Cameros, Provincia de id.
Otro.	D. Rufino Garcia	216	de Reemplazo en Villaverde, Provincia de Soria.
Capitan.	D. José Gaspar Balle	972	de Provinciales en Santoña.
Otro.	D. Fernando Velarde	486	de id. en id.
Otro.	D. Laureano Gobantes	324	de id. de Logroño recibió su licencia absoluta.
Otro.	D. Joaquin Arredondo	486	Reemplazado en el Regimiento Infanteria de América.
Otro.	D. Julian Zuazo	928 32	de Provinciales en Santo Domingo de la Calzada.
Otro.	D. Gonzalo del Rio	1161 6	Reemplazado en el Batallon de Isabel 2.ª
Otro.	D. Manuel Mata	928 32	de id. en Burgos.
Otro.	D. Dionisio Mazorra	486	de Provinciales en Saro de Carriedo, Provincia de Santander.
Otro.	D. Benigno Ochoa	972	Reemplazado en el Regimiento Infanteria de Valencia.
Otro.	D. Matias Martinez Tejada	486	de id. Laguna de Cameros, Provincia de Logroño.
Otro.	D. Andres Aguro	928 32	de Provinciales en Briviesca.
Otro.	D. Diego Ardales	232 8	Remplazado en el Regimiento Infanteria de la Reina.
Otro.	D. Juan Orozco	486	de Provinciales en Alesanco Provincia de Logroño.
Otro.	D. José Francisco Vidondo	432	Remplazado en el Regimiento de Zaragoza.
Otro.	D. Miguel Uzuriaga	972	de Reemplazo en Nagera Provincia de Logroño.
Otro.	D. Juan Asturo Pereira	108	de id. en Granada.
Otro.	D. José Fernandez Loygoiri	928 32	no ha pertenecido al depósito de Reemplazo.
Otro.	D. Dionisio Garijo	928 32	de Provinciales en Logroño.
Teniente.	D. Matias Peraita	507 18	Remplazo en el Regimiento del Principe.
Otro.	D. Manuel Lopez	56 13	Retirado Puertocelo, Provincia de Lugo
Otro.	D. José Corcobado	928 32	Retirado en Burgos, Caballeria de la Reina.
Otro.	D. Fernando Crespo	253 26	Remplazado en el Regimiento infanteria de Castilla.
Otro.	D. Manuel Arredondo	507 18	id en el Regimiento Caballeria de la Reina.
Otro.	D. Andres Garcia	928 32	id. en el Regimiento Infanteria de Africa.
Otro.	D. Eduardo Ramirez	507 18	id. en el Regimiento Infanteria de Mallorca.
Otro.	D. Narciso Marrodan	253 26	id. en el Regimiento Infanteria de América.
Otro.	D. José Tagle	56 13	id. en el Regimiento Infanteria de Gerona.
Otro.	D. Gaspar Garcia Calderon	387	id en id. id. de id.
Subteniente.	D. Julian Lopez	197 13	de Provinciales Reemplazado en el de Leon.
Otro.	D. Manuel Zabaleta	197 13	de id. id. en el de Tarragona.
Otro.	D. Remigio Castañeda	197 13	no á pertenecido al Depósito de Reemplazo.
Otro.	D. Agustin Sancho	169 5	del Provincial de Logroño, recibió su licencia absoluta.
Capellan.	D. Vicente Ortiz	38	de Reemplazo en Burgos.
Sargento 1.º	D. Juan Cosio	71 22	no han pertenecido al Depósito.
Otro 2.º	Domingo del Caz	62 3	
Otro 2.º	Joaquin Redondo	62 3	

NOTA. Los SS Gefes y Oficiales comprendidos en esta relacion á quienes las oficinas cargan la cantidad que á cada uno se le señala, quedan escluidos de recibir una paga que debe distribuirse á los demas á quienes la misma no espresa y solo recibirán la parte de ella que les correspondan los que sufren menor cargo que la cantidad á que asciende aquella, en el concepto de que por esta distribucion han de quedar satisfechos é igualados todos en el pago de sus sueldos por completo en el mes de Enero y media paga de Febrero del corriente año, y con derecho á recibir el resto luego que se haga efectiva como queda manifestado en el articulo 1.º la libranza que está pendiente contra la Tesoreria de Rentas de Santander importante veinte y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco rs. vn. y que la Pagaduria reintegre la cantidad descontada á los que la han recibido de exceso, y espresa esta relacion. Tambien recibirán los SS. Gefes y Oficiales la mitad del importe de las reclamaciones que tienen abonadas por las nóminas de Enero y Febrero liquidadas por las mismas oficinas, y para ello remitirán los ausentes el correspondiente poder y el recibo en blanco para que su apoderado reciba la cantidad que le toque á cada uno en esta distribucion, estando comprendidos en este caso los Coroneles D. Manuel Maria Sierra, D. Manuel Araoz, D. Vicente Alvarez y D. Gaspar Fernandez Robadilla, el Teniente Coronel D. José Pinilla, el primer Comandante D. Fermin Buezo, los Capitanes D. Miguel Uzuriaga, D. Ramon Abdon Santivan, D. Juan Asturo Pereira, D. Manuel Garcia, D. Felix Guerrero, D. Andres Montalvo, y los Tenientes D. Narciso Marrodan y D. Juan Lopez, y Subteniente D. Silverio Arneiz, siempre que no resulten satisfechas estas mismas reclamaciones ó parte de ellas por los recibos originales que estan inventariados y tiene á su favor D. Francisco Rodriguez Calonge, que fué habilitado de esta clase.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia y por medio de los Boletines oficiales de las cuatro Provincias, cuyo mando militar le está confiado, para conocimiento de todos los interesados.—El Comandante Gefé de E. M. I., Pedro Sisteries.

SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL.

Art. 7.º Se entregarán á los Sócios recibos provisionales, de estas cantidades, los cuales se cangiarán por el ejemplar de la accion.

Art. 8.º Las acciones no satisfechas por dividendos de los pagos que les correspondan en los tiempos que se señalan y señalaren, perderán los derechos adquiridos, sin opcion á reembolso de la cantidad que tuvieren abonada.

Art. 9.º Si algun Sócio justificare el extravio, inutilizacion ó robo de su accion ó inscripcion nominal, se renovará ésta, cancelando en el libro matriz la primitiva, y entregándole otra por duplicado.

CAPITULO III.

De los Sócios.

Art. 10. Será Socio y disfrutara las prerogativas que los reglamentos le conceden, todo aquel que posea una ó mas acciones nominales ó al portador.

Art. 11. Los Sócios que quieran ser partícipes de los beneficios que espresan los párrafos sexto y noveno del art. 27 (Cap. 5.º) deberán poseer como minimo una accion al portador inscrita á su nombre en los registros de la Sociedad.

Art. 12. Para ser Socio con voz y voto en las Juntas generales, será necesario ser dueño á lo menos de una accion de mil reales.

Art. 13. Los que tuvieren mayor número votarán en la proporcion siguiente:

Valores.	De 1,000 á 5,000 inclusive	1 voto
	De 6,000 á 11,000 id.	2
	De 12,000 á 17,000 id.	3
	De 18,000 á 24,000 id.	4
	De 25,000 á 31,000 id.	5
	De 32,000 á 40,000 id.	6

ningun Socio podrá tener arriba de seis votos cualquiera que sea el valor de las acciones nominales que posea.

Art. 14. Los Sócios con voto podrán ser representados en virtud de poder especial, sin que ningun apoderado pueda representar mas de seis votos, cualquiera que sea el número de sus poderes.

Art. 15. Los Sócios participan á prorata de sus acciones de los beneficios y gastos sociales desde el dia de la instalacion de la Sociedad.

Art. 16. Todos los poseedores de acciones, asi nominales como al portador, se sujetarán á las bases de institucion y reglamentos establecidos, como si hubiesen firmado la escritura de Sociedad.

Art. 17. Los Sócios no responden de las obligaciones de la Sociedad por mas cantidad que la que posean en el valor de sus acciones, segun previene la cláusula 17, párrafo 2.º de la Escritura Social.

Art. 18. Los Sócios podran dirigir á la Junta de Gobierno, en proposicion firmada, sus ideas de mejora y progreso de la Sociedad.

(Se continuará)

ANUNCIOS.

Núm. 745.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Habiendo acordado el Ilmo. Ayuntamiento de esta Capital pagar á todos sus acreedores el undécimo dividiendo á razon de un 20 por ciento del importe total de sus respectvos créditos, se previene á todos los que se hallen en el caso de gozar este beneficio que presenten en la Secretaria municipal los títulos justificativos de los mismos en el tiempo que media desde la presente fecha hasta el dia diez inclusive del próximo mes de Diciembre en la inteligencia de que no se admitirán los que se presenten con posterioridad al dia que está prefijado, y que quedarán por consecuencia sus tenedores sin participacion alguna, en este último caso, á la cantidad repartible.

Y para que llegué á noticia de todos se fija el presente anuncio. Burgos 16 de Noviembre de 1844 =P. A. D. I. A., Fermin Gonzalez Gutierrez, Srio.

Núm. 734.—La Junta gubernativa de Caminos de Laredo á Castilla, con aprobacion del Sr. Director general del ramo ha dispuesto, el rematar los portazgos y arbitrios establecidos en los puntos que se espresarán, sacandolos á público remate el dia tres de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana en la casa Consistorial de esta Villa, y son los siguientes.

- El Portazgo y adbitrios que se cobran en el Collado de Limpias.
- El Portazgo de la Nestosa.
- El Portazgo y arbitrios de Aguera de Montija.
- El Portazgo de Trespaderne.
- Los arbitrios que se cobran en el Berron de Mena.
- Los arbitrios que se cobran en Barcebas de Espinosa.
- Los arbitrios que se cobran por las avenidas de Toranzo, Cayon, Penagos, Pielagos, y desde Pedreña á Noja.

El segundo y último romate se celebrará el día doce del mismo mes á la hora y sitio anunciado arriba, bajo el pliego de condiciones que se leerá en el acto y se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Junta Ampuero 10 de Noviembre de 1844. =P. A. de la Junta.= Simon Larrauri, Secretario.

SOCIEDAD MEDICA GRAL DE SOCORROS MÚTUOS.

Relacion de los individuos que solicitan ingresar en la Sociedad, y que se publica para que si alguna persona tuviese conocimiento de cualquiera circunstancia por la cual no deban ser admitidos, lo ponga en conocimiento de esta Comisión Provincial en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, dirigiendo sus comunicaciones al Secretario que suscribe.

Provincia.	Prendientes.	Profe- Resi- sion. dencia.	Fecha de la pseentacion del expediente.
Burgos.	D. Romualdo Lagos.	C. Redecilla	24 de Octubre de 1844.
	D. Manuel Solares Mazon.	M. Espinosa de los Monteros	30 de Agosto.
	D. Francisco Mateo y García.	C. Pedroso.	11 de Noviembre.
Logroño	D. Francisco García.	C. Laguna de Cameros.	17 de Octubre.
	D. José del Rio Ruiz.	C. Foncea.	29 de Octubre.
	D. Andres Sanchez.	C. Zarzosa.	15 de Noviembre.
Santander.	D. Pelayo de Cacho y Rada.	M. Guriezo.	29 de Octubre.
	D. Eleuterio Juan Remacha.	C. Agreda.	12 de Setiembre.
	D. José Cayo de la Peña.	C. Buberros.	9 de Octubre.
Soria.	D. Emeterio Banguero.	F. Villasayas.	12 de Setiembre.
	D. Salvador Cuesta.	M. Burgo de Osuma.	16 de Octubre.
	D. Prudencio Gimenez Almarza.	C. Pobeda.	26 de Octubre.
	D. Francisco Casado y Perez.	M. Castilfrío.	16 de Noviembre.
Vizcaya	D. Ignacio Rubio y Perez.	C. Cubo de la Solana.	16 de Noviembre.
	D. Domingo Crespo.	M.C. Durango.	27 de Setiembre.

Burgos 17 de Noviembre de 1844 =P. A. de la C. P., Manuel Villanueva, Srio.

Ha desaparecido del pueblo de Tapuerca una yegua de tres años al marzo, sin domar, como de seis cuartas de altura, pelo rojo encendido, la crin corta y entreblanca, cola delgada negrestina y despuntada, tiene una pequeña estrella, y un lunar blanco en el lado derecho; quien supiere el paradero de ella tendrá la bondad de avisar á su dueño Viceate Jorge, vecino de dicho pueblo.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de Sasamon, cuya dotacion consiste en 50 fanegas de trigo, pagadas por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre. Los memoriales se admiten, fraucos de porte, en todo el presente mes.

En el día 10 del corriente se han estraviado de la Villa de Saldaña en la Provincia de Palencia, dos yeguas, propias de D. Mariano Aldaca, si alguna persona las hubiese recojido podrá avisar á su dueño, quien pagará los costos que hayan causado.—Senas. La una roja, de siete cuartas menos tres dedos, con cabezada bien guarnecida, con un pequeño sobrehueso en un corbejon.

Otra, negra, de igual alzada, con la crin cortada de un lado y no del otro.

Las dos son de seis á siete años, y se cree que ambas esten preñadas.

BUJIAS DE LA ESTRELLA.

Las varias medallas de oro y plata que el importador de tan útil invencion en España ha obtenido, prueban la superioridad de estas bujias sobre todas las que se han fabricado hasta el presente.

—Las Bujias de la Estrella tienen las cualidades siguientes: 1.^a mayor duracion que ninguna otra; 2.^a que no necesitan despavilarse; 3.^a que no dan tulo; 4.^a que no se corren cuidando de no ponerlas al páso del aire; 5.^a que no manchan los muebles ni las ropas; 6.^a que adquieren cada dia mayor blancura en lugar de perderla; 7.^a que dan constantemente una luz igual y brillante.

—AVISO. En la casa de comercio de D. Antonio Hesse, plaza mayor núm. 5, única tienda de Alemanes en Burgos, hay depósito de estas Bujias ó belas de la Estrella, fabricadas en Madrid, y se venden á ocho rs. y medio la libra.

—En el mismo Establecimiento se halla toda clase de quincalla, herramienta inglesa y alemana, joyeria, jabones y perfumeria de toda clase, loza de pedernal inglesa, cristaleria hueca de Alemania, Francia, y española, bidrios planos de la Corona, y de Madrid, y otros muchos articulos, á precios arreglados. Asi mismo tiene un gran surtido de relojes de pared, de todas clases á precios moderados, tambien timbra papel con letras góticas y latinas, y otros dibujos segun el gusto de cada uno.

SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL. AVISO AL PÚBLICO.

Acaba de llegar á esta Ciudad TEOFILO, dentista de París, perfecto y consumado en todo lo perteneciente al mecanismo de la boca, tiene el honor de ofrecer sus servicios á las personas que gusten favorecerle con su confianza. Con una increíble prontitud y finura saca las muelas, dientes, sobredientes y raigon; los emploma con la composicion química llamada Archipophée; limpia y lima los dientes; pone cualquiera pieza que falte; separa los demasiado unidos, y es tal la consistencia de sus obras, que las piezas agenas nadie, por inteligente que sea, podrá distinguir las de las naturales, pues ademas de ejercer las mismas funciones con respecto á la masticacion, tiene la ventaja de facilitar la buena pronunciacion, quitando el salpique de saliva y salida del aire.

Pone mandíbulas enteras con toda perfeccion. Tiene preparados todos los alixir y polvos necesarios para conservar la boca limpia y sana.

Los dientes que se ponen son minerales tero-metálico habiendo suprimido el caballo marino y el marfil por ser nocivo y aun imperfecto en la boca.

Advirtiendo que las personas no pagarán las obras hasta que esten persuadidos de que las puestas sirven como las naturales.

Tiene de venta todos los instrumentos que se necesitan para este arte.—Vive en Burgos, arco del Pilar, núm. 2, piso 2.^o